



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 119-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013; a las 16h40.-

VISTOS.- Por el sorteo respectivo realizado el 13 de febrero de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con siete (07) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor GEOVANNI HERRERA VIVANCO, Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Manabí, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves 07 de febrero de 2013, a las 12h45; y, en este despacho el jueves 14 de febrero de 2013; a las 10h32, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente a la organización política AVANZA, Lista 8, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por el personal de la Delegación Electoral de Manabí. A esta causa se le ha identificado con el número 119-2013-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese al imputado señor JAIME EDUARDO CEDEÑO ZAMBRANO, Presidente del MOVIMIENTO AVANZA de Manabí, con el contenido de la presente causa, en las calles Pedro Gual, entre García Moreno y Francisco Pacheco, de la ciudad de Portoviejo, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar con abogado particular se le asignará un defensor público, para tal efecto envíese atento oficio a la Defensoría Pública de Manabí.

TERCERO. Que la Secretaría General de este Tribunal asigne al denunciante una casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.

CUARTO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico geovannaherrera@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral que la Secretaria General de este Tribunal le asignará.

QUINTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SEXTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

